



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE CUBARRAL
ALCALDIA MUNICIPAL
Nít 892.000.812.0

DECRETO No 027

(16 DE SEPTIEMBRE 2009)

**POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO
DE CUBARRAL -META**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUBARRAL - META

En uso de sus facultades constitucionales, en especial de las conferidas por los artículos 60 y 61 de la Ley 397 de 1997 y Numeral 9 del Artículo 313 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura.
2. Que en su Artículo 60° establece los mecanismos para la creación de los Consejos Municipales de Cultura.
3. Que en su Artículo 61° instituye los siguientes objetivos: Estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en sus respectivos entes territoriales. Actuar como entes articuladores de las actividades relacionadas con el fomento, promoción y la difusión del patrimonio cultural y artístico de las entidades territoriales. Promover y hacer las recomendaciones pertinentes para la formulación, cumplimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos culturales.
4. Que deben definirse instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información que articulados entre sí posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, según los principios de descentralización, participación y autonomía.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Instituyese el Consejo Municipal de la Cultura, el cual actuará Como una instancia de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargado de liderar y asesorar al Gobierno Municipal en la formulación y ejecución de las políticas y planificación de los procesos culturales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de la Cultura quedará conformado así:

1. El Alcalde o su Delegado.
2. El Coordinador e instructor de cultura Municipal.
3. Un representante de las juntas de acción Comunal.
4. Un representante del área de artes visuales



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE CUBARRAL
ALCALDIA MUNICIPAL
Nít 892.000.812.0

5. Un representante del área de literatura ✓
6. Un representante de los afrodecendientes. ✓
7. Un representante del área de Danzas. ✓
8. Un representante del área de educación (Director de Núcleo).
9. Un representante de los Docentes.
10. Un representante del área de Música los sectores de la producción de bienes y servicios.
11. Un representante del consejo de jóvenes

ARTÍCULO TERCERO: Objetivos del Consejo Municipal de la Cultura:

- a. Estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.
- b. Actuar como ente articulador de las actividades relacionadas con el fomento, promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico del municipio.
- c. Promover y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para la formulación, cumplimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos culturales.
- d. Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.

ARTÍCULO CUARTO: Serán funciones del Consejo Municipal de Cultura de Cubarral Meta las siguientes:

- a. Asesorar la Administración Municipal en la definición y formulación de las Políticas culturales.
- b. Fomentar el desarrollo cultural.
- c. Proteger y difundir el patrimonio cultural.
- d. Servir de mecanismo de coordinación para las actividades en el sector Cultural del municipio.
- e. Promover toda clase de eventos y actividades culturales.
- f. Recomendar ante los organismos respectivos la prestación de aquellos Programas y proyectos que por su dimensión, amplia cobertura e importancia superan la capacidad de financiación y de gestión del municipio.
- g. Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter Rural.
- h. Recomendar a las autoridades la realización de consultas populares de Interés cultural y de desarrollo regional.
- i. Promover la creación y modernización de organizaciones culturales públicas y privadas.
- j. Fijar las directrices para la elaboración del Plan de Desarrollo Cultural y gestionar su articulación a los planes de desarrollo.
- k. Establecer su propio reglamento.

PARÁGRAFO: El Consejo Municipal de Cultura presentará un informe semestral a la Alcaldía.



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE CUBARRAL
ALCALDIA MUNICIPAL
Nít 892.000.812.0

ARTÍCULO QUINTO: La elección de los integrantes del Consejo Municipal de Cultura, excepto aquellos que por derecho propio o designación contemplada en la Ley 397 de 1997, sean parte del mismo, así como la periodicidad de sus sesiones, se realizará según reglamento que para tal efecto formule la Administración.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación correspondiente en el boletín oficial del Municipal.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del señor Alcalde **MUNICIPAL DE CUBARRAL – META** a los Veinte y seis (26) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Ocho (2.009).


CARLOS AUGUSTO PARDO BARRERA
ALCALDE MUNICIPAL